



CONSEJO ACADEMICO  
RESOLUCION No. 006  
(Marzo-07-2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ANMISTIA TEMPORAL PARA OBTENCION DE TITULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”.**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el literal (k) del artículo 35° de los Estatutos Generales de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva, entre otras Instituciones, de las Universidades de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 30 de 1.992.

Que según lo definido por la mencionada ley *“El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior”*

Que mediante resolución número 001 del 23 de enero de 1.991 el Consejo Superior Universitario expidió *El Reglamento Estudiantil* estableciendo en el Capítulo XXII, artículos 163 a 174, lo relacionado con los *grados*.

Que una normativa estatutaria posterior confirió al Consejo Académico la función genérica de *“Establecer los requisitos para la expedición de títulos de la Universidad”*, competencia delegada que ha venido ejerciendo este cuerpo colegiado a través de diferentes disposiciones.

Que existe un universo de ex estudiantes Santiaguinos los cuales tienen pendiente por satisfacer algunas de las exigencias normativas para obtener el título profesional de grado o postgrado correspondiente.

Que no obstante lo anterior estas personas vienen desempeñándose en el campo laboral con demostrables competencias profesionales.

Que estas situaciones especiales demandan una solución legal adecuada a las circunstancias específicas dentro las cuales se inscriben algunos egresados no graduados de nuestra universidad.



CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION No. 006  
(Marzo-07-2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ANMISTIA TEMPORAL PARA OBTENCION DE TITULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”.**

Que es necesario dimanar una norma temporal donde se establezcan los requisitos indispensables para acogerse a una amnistía para acceder a la graduación en armonía con sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y la Constitución Política.

Que la amnistía es un instrumento destinado a ofrecer la oportunidad de titulación a profesionales idóneos con los cuales se disminuya el riesgo de un ejercicio irresponsable de la profesión para la cual se formaron.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Académico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un término de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para que las personas que se encuentren dentro de los presupuestos fácticos y legales indicados en el cuerpo de esta norma accedan al título profesional de grado o postgrado correspondiente, una vez satisfagan todas las exigencias académicas, económicas y financieras derivadas del contrato educativo suscrito con la universidad.

**Parágrafo Único:** La amnistía tendrá una duración comprendida entre el cinco (05) del mes de marzo de dos mil trece (2013) y el cuatro (04) del mes de marzo de dos mil catorce (2014). Los términos son preclusivos y en ningún caso prorrogables.

**ARTICULO SEGUNDO:** La amnistía otorgada en virtud de la presente resolución se aplicará a las personas que se encuentren en los siguientes eventos:

- a.- Haber cursado un programa de grado o postgrado durante el período comprendido entre el año dos mil (2000) y el año dos mil nueve (2009).
- b.- Tener pendiente la elaboración y/o sustentación de la monografía o tesis y/o un máximo dos (2) asignaturas del Programa.
- c.- Estar desempeñándose en el campo laboral donde aplique competencias derivadas de la formación profesional obtenida durante los estudios objeto de la amnistía.
- d.- Tener paz y salvo financiero del último semestre cursado.

**Parágrafo Único:** No tendrán derecho al beneficio de la amnistía quienes habiendo entregado y sustentado la monografía o tesis la hayan reprobado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona que decida acogerse a la amnistía concedida por la Universidad deberá cumplir con las siguientes exigencias:



CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION No. 006  
(Marzo-07-2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ANMISTIA TEMPORAL PARA OBTENCION DE TITULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”.**

- a.- Solicitar concepto favorable a la Dirección de Programa respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de la presente norma, afirmando que se acoge a los términos de la amnistía conferida.
- b.- Quienes obtengan concepto favorable deberán solicitar reintegro y/o matricular la opción de grado, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la notificación del concepto favorable, pagando los valores establecidos en cada caso por el Honorable Consejo Superior Universitario.
- c.- El estudiante admitido, en virtud de la presente amnistía, debe presentar dentro de los quince (15) primeros días de la amnistía, solicitud de asignación de director de monografía o tesis y programación de las asignaturas por cursar, si fuere el caso.
- d.- Pagar, inscribir y aprobar las asignaturas faltantes dentro del término de duración de la amnistía.
- e.- Hacer una primera entrega de su trabajo de grado dentro de los tres (03) iniciales meses de la amnistía, y el trabajo final con nota de “aprobado”, no después del día cuatro (04) del mes marzo de dos mil catorce (2014).
- f.- Acreditar mediante certificación idónea el ejercicio laboral afín con las competencias derivadas de la formación profesional adquirida hasta el momento.

**ARTICULO CUARTO:** El derecho otorgado por la presente amnistía se perderá, cuando el estudiante incumpla cualquiera de los requisitos, condiciones o términos determinados en la presente norma.

**ARTICULO QUINTO:** El estudiante beneficiado con la presente disposición deberá pagar, en todos los casos, a la Universidad los mayores valores que por concepto de derechos pecuniarios se hubieren causado.

**ARTICULO SEXTO:** La vigencia de la presente resolución es a partir del día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013) fecha de la aprobación de la misma en la sesión correspondiente del Consejo Académico y suspende, durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo Primero:** Los asuntos generales no regulados en la presente resolución, pero que tengan relación directa con la amnistía otorgada, serán definidos de acuerdo con la legislación interna de la universidad.

**Parágrafo Segundo:** Los Departamentos Podrán ofertar los cursos que sean equivalentes a aquellos que dejó de cursar el beneficiario de la presente amnistía.




CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION No. 006  
(Marzo-07-2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ANMISTIA TEMPORAL PARA OBTENCION DE TITULOS DE GRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”.**

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO.**  
Rector.

  
**ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ.**  
Vicerrector.

  
**FORTUNATO GARCÍA WALLIS**  
Secretario General.